



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles, 18 de marzo de 1998

Número 42

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Págs
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
Ministerio de Trabajo y A.S. ....	1 y 2
Ministerio de Medio Ambiente ..	2 y 3
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b> ..	3 a 6
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Ayuntamiento de Ávila .....	6 a 8
Diversos Ayuntamientos .....	8 a 13
Mancomunidades .....	14
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
T.S.J. Castilla y León .....	14
Juzgados de 1.ª Instancia .....	14 a 16
Juzgado de los Social .....	16

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 944

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artº 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artº 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. de 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artº 29 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas, y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94) y en el artº 105.2 del Reglamento General de Recaudación, hasta el último día hábil del mes siguiente al de esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la apli-

cación de los recargos establecidos en el artº 27 de la mencionada Ley y en el artº 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, podrán interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artº 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artº 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artº 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artº 29 de la citada Ley 42/1994 y en el art.º 105.3 del referido Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Rafael Sánchez-Tejerina Prieto.*

REG./SECTOR 0111-  
RÉGIMEN GENERAL

N.º Recla. de deuda: 47  
97010372679; Identifc. del S.R.:  
1047005904880; Razón social:  
Gutiérrez Calzada, Cecelia;  
Domicilio: Ps. Alamedalina, 10;  
C.P. 05200; Localidad: Arévalo;  
Período: 11/96 11/96; Importe:  
286.398 Ptas.

N. Recla. de deuda: 47  
97010503328; Identific. del S.R.:  
1047005904880; Razón social:  
Gutiérrez Calzada, Cecelia;  
Domicilio: Ps. Almedalina, 10;

C.P.: 05200; Localidad: Arévalo; Período: 12/96 12/96; Importe: 295.946 Ptas.

N.º Recla. de deuda: 47 97010639431; Dentific. del S.R.: 1047005904880; Razón social: Gutiérrez Calzada, Cecelia; Domicilio: Ps. Alamedalina, 10; C.P.: 05200; Localidad: Arévalo; Período: 01/97 01/97; Importe: 303.698 Ptas.

N.º Recla. de deuda: 47 97010783416; Dentific. del S.R.: 1047005904880; Razón social: Gutiérrez Calzada, Cecelia; Domicilio: Ps. Alamedalina, 10; C.P.: 05200; Localidad: Arévalo; Período: 02/97 02/97; Importe: 274.308 Ptas.

- ooo -

Número 958

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO AVILA

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose dictado Resolución de extinción de prestaciones y pérdida de derechos como demandante de empleo, por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Avila, con fecha 11-2-98 a D.ª Angélica Granda Jiménez, con domicilio en C/ El Cauce s/n 05430 de La Adrada (Avila) cuyo contenido literal es el siguiente "REF.-JB D.N.I. 9.396.177, N.S.S. 33/1.231.685.- RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES Y PÉRDIDA DE DERECHOS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo, dejar de reunir los requisitos para la percepción del subsidio por desempleo sin haberlo comunicado, habiendo percibido indebidamente la presta-

ción por dicha causa; y en atención a los siguientes HECHOS.

1.º.- Con fecha 9 de diciembre de 1997 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el art. 46.4 del Reglamento sobre Procedimiento para la Imposición de Sanciones por Infracciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto 396/96, de 1 de marzo (B.O.E. n.º 80 de 2 de abril).

2.º.- Transcurrido el plazo legalmente establecido no ha efectuado ningún tipo de alegación. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de extinción según lo dispuesto en el n.º 1.2. del artículo 46 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. n.º 91, de 15 de abril) modificado por la Ley 22/93, de 29 de diciembre (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre). 2.º.- El artículo 46 de la Ley 8/88 establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por inscripción como tal tuviera reconocidos. 3.º.- El artículo 46.4 de la Ley 8/88 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia. Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto extinguirle la prestación que está siendo percibida por usted con efectos del 6 de junio de 1997, no pudiendo acceder a ninguna otra a la que tuviera derecho por agotamiento de la extinguida, ni a ninguna nueva prestación hasta que genere un nuevo derecho. Igualmente se deja sin efecto su inscripción como demandante de empleo, perdiendo todos los derechos inherentes a tal condición. Se le advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la

recepción de la presente Resolución, podrá interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía Jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el R.D. 2/95 de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril). Avila a 11 de febrero de 1998. EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdº Juan A., López Cañadas.

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Adrada (Avila) a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27-11-92).

Avila a 26 de febrero de 1998.

El Director Provincial, Juan Antonio López Cañadas.

- ooo -

Número 465

## Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

### ANUNCIO

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación, la petición reseñada en la siguiente:

**NOTA**

**NOMBRE DEL PETICIONARIO:** D. Santiago Plasencia de Reyna.

D.N.I.: 50.784.183 E

**DOMICILIO:** C/ Finca El Martinete. Camino Forestal n.º 56. La Adrada (Avila).

**DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:** Riego, usos domésticos y abrevadero de ganado.

**LUGAR O PARAJE:** Finca El Martinete y Sierra de Aguas.

Parcelas n.º 143 y 243, Polígono n.º 27. La Adrada (Avila).

**CAUDAL DE AGUA SOLICITADA:** 0,5 l/s.

**CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE:** Garganta de Santa María (Margen derecha).

**TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA LA TOMA:** La Adrada (Avila).

Lo que conforme a la Ley 29/1985 de 2 de agosto de Aguas (Boletín Oficial del Estado n.º 189, de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 103 se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Adrada (Avila), a fin de que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en la Alcaldía de La Adrada, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Avda. de Madrid, 10 - 45003 Toledo, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente y Proyecto de Ref.ª. 032564/97.

Toledo a 29 de enero de 1998.

El Jefe del Servicio de Zona,  
*José M.ª Minguela Velasco.*

Número 601

## Ministerio de Medio Ambiente

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### ANUNCIO

D. Abundio Cuenca Olmedo, con D.N.I.: 6.377.433 y domicilio en 05296 Espinosa de los Caballeros (Ávila), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 250 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la parcela 368 del polígono 2 A-E, paraje La Cuaresma, del término municipal de Espinosa de los Caballeros (Ávila).

El caudal medio equivalente solicitado es de 2,19 l/s a alumbrar mediante un grupo de bombeo con motor de 50 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para el riego de 3,648 has. en fincas de su propiedad sitas en la parcela 368 del polígono 2 A-E del término municipal de Espinosa de los Caballeros (Ávila), y cuya superficie total es de 3.648 Has. El volumen máximo anual es de 21.888 m.<sup>3</sup>

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Espinosa de

los Caballeros o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.P. 20822-AV.

Valladolid, 9 de febrero de 1998.

El Secretario General, *Eduardo Mora Cazorla.*

- ooo -

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 765

### Junta de Castilla y León

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL

#### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO

#### ACUERDO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1997, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable n.º 113/97.

**LOCALIDAD:** El Bohodón.

**PROMOTOR:** D.ª Almudena González de Pablos.

**DOMICILIO:** C/ La Fragua n.º 4. Tiñosillos (Avila).

**CONSTRUCCIÓN:** Nave ganadera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1.346/1976 de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de

agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1, Ávila.

Ávila a 23 de enero de 1998.

La Secretaria Acctal. de la Comisión, *M.<sup>a</sup> Luisa Romero Bermejo*.

- ooo -

Número 827

## Junta de Castilla y León

### Delegación Territorial

Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo.- Ávila

#### ALTA TENSIÓN

#### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Exp. n.º 2.966.E

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de J.G.3 ÁLVARO, S.L., en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en SANCHIDRIÁN, cuyas características principales son:

Centro de transformación, tipo intemperie de 50 KVA de potencia, tensiones 15.000 más menos 5%-398/230 V. seccionamiento "XS" en apoyo CT y autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la

Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el Capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 25 de febrero de 1998.

El Jefe del Servicio Territorial, *Fernando Fuertes Martínez*.

- ooo -

Número 826

## Junta de Castilla y León

### Delegación Territorial

Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo.- Ávila

#### ALTA TENSIÓN

#### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Exp. n.º 2.965.E

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de J.G.3 ÁLVARO, S.L., en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en SANCHIDRIÁN, cuyas características principales son:

Línea eléctrica a 15 kv. compuesta de dos tramos, uno subterráneo de 281 m. de longitud, conductor de aluminio RHV 12/20 kv 3 (1x95) mm.<sup>2</sup> de sección, canalizado bajo tubo y otro de ejecución aérea de 366 m. de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos normalizados cadenas de amarre con dos elementos U 70/BS. Fusibles "XS"

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 25 de febrero de 1998.

El Jefe del Servicio Territorial, *Fernando Fuertes Martínez*.

- ooo -

Número 850

## Junta de Castilla y León

### Delegación Territorial

Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo.- Ávila

#### ALTA TENSIÓN

#### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.- Exp. N.º 3.006.E

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de JORGE LUIS PÉREZ DEL RÍO en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en CANDELEDA. EL RASO. CAMINO DEL FREILLO, P.K.2, cuyas características principales son:

Centro de transformación; tipo intemperie de 25 KVA de potencia, tensiones 15.000 más menos 5%-230/380 V. Autoválvulas y seccionamiento "XS".

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el Capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 24 de febrero de 1998.

El Jefe del Servicio Territorial, *Fernando Fuertes Martínez*.

**Junta de Castilla y León****DELEGACIÓN TERRITORIAL**

*SERVICIO TERRITORIAL DE  
INDUSTRIA, COMERCIO Y  
TURISMO*

**ALTA TENSION  
AUTORIZACIÓN ADMINIS-  
TRATIVA.- Exp. N.º 3.005.E**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de JORGE LUIS PÉREZ DEL RÍO en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en CANDELEDA. EL RASO. CAMINO DEL FREILLO, P.K.2, cuyas características principales son:

Centro de transformación, tipo intemperie de 100 KVA de potencia, tensiones 15.000 más menos 5%-230/380 V. Autoválvulas y seccionamiento "XS".

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 24 de febrero de 1998.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*Fernando Fuertes Martínez.*

- ooo -

**Junta de Castilla y León****DELEGACIÓN TERRITORIAL**

*SERVICIO TERRITORIAL DE  
INDUSTRIA, COMERCIO Y  
TURISMO*

**ALTA TENSION  
AUTORIZACIÓN ADMINIS-  
TRATIVA.- Exp. N.º 3.004.E**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de JORGE LUIS PÉREZ DEL RÍO en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en CANDELEDA. EL RASO. CAMINO DEL FREILLO, P.K.2, cuyas características principales son:

Línea eléctrica aérea trifásica a 15 KV. De 2.393 m. de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente. Fusibles "XS" en el entronque.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el Capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 24 de febrero de 1998.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*Fernando Fuertes Martínez.*

- ooo -

Número 914

**Junta de Castilla y León****Delegación Territorial**

**Servicio Territorial de Medio  
Ambiente y Ordenación del  
Territorio**

**Comisión Provincial de  
Urbanismo.- Ávila**

**ACUERDO**

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el

día 29 de enero de 1998, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable N.º 134/97.

Localidad: Gemuño.

Promotor: Miguel Ángel Jiménez García.

Domicilio: C/ Virgen de la Soterraña N.º 3-2.º-2 Ávila.

Construcción: Vivienda y local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1.346/1976 de 9 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter 1, Ávila.

Ávila, 12 de febrero de 1998.

La Secretaria de la Comisión,  
*M.ª Yolanda Lorenzo Toledo.*

- ooo -

Número 964

**Junta de Castilla y León****Delegación Territorial**

**Oficina Territorial de Trabajo**

**OFICINA PÚBLICA**

**ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en

el mismo se hace público que en esta Oficina y a las 10 horas del día 02-03-98, han sido depositados los estatutos de la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE CONDUCTORES DE VIAJEROS INTER-URBANOS ABULENSES, cuyos ámbitos territoriales y profesionales son los que se recogen en los arts. 2.º y 7.º, respectivamente, de los Estatutos.

-Tendrá ámbito Provincial.

-Trabajadores que presten sus servicios en el ámbito territorial de ésta y reúnan las condiciones profesionales recogidas en su art. 2.º.

Siendo los firmantes del Acta: D. Amador Gallego Laso; D. Amado Alonso Díaz; D. Ángel Gerónimo Chamorro; D. Félix Perrino García y D. José Luis Arroyo Díaz.

Ávila, 3 de marzo de 1998.

El Jefe de la Oficina Territorial,  
*Antonio García Zurdo.*

- 000 -

Número 1.039

## **Junta de Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL

*SERVICIO TERRITORIAL DE  
INDUSTRIA, COMERCIO Y  
TURISMO*

ALTA TENSIÓN

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

EXPT. N.º 2.912.E

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de D. José Antonio Gallego Dávila en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Císla cuyas características principales son:

**Centro de transformación, tipo intemperie de 75 KVA de potencia, tensiones 15.000 más**

**menos 5%-380/220 V, con seccionamiento "XS" y autoválvulas.**

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila a 5 de abril de 1998.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*P.A. Fernando Fuertes Martínez.*

- 000 -

## **Junta de Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL

*SERVICIO TERRITORIAL DE  
INDUSTRIA, COMERCIO Y  
TURISMO*

ALTA TENSIÓN

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

EXPT. N.º 2.911.E

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de D. José Antonio Gallego Dávila en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Císla cuyas características principales son:

**Línea eléctrica aérea trifásica a 15 KV. De 407 m. de longitud, conductor LA-30, aislamiento ESA- 1.503. Fusibles "XS".**

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la

Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, h resuelto otorgar la utorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila a 5 de abril de 1998.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*P.A. Fernando Fuertes Martínez.*

- 000 -

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 966

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

**Unidad Administrativa Servicios  
Técnicos**

ANUNCIO

GESTIÓN URBANÍSTICA

**APROBACIÓN DEFINITIVA  
DEL PROYECTO DE ESTATU-  
TOS Y BASES DE ACTUA-  
CIÓN Y CONSTITUCIÓN DE  
JUNTA DE COMPENSACIÓN  
DEL BARRIO UNIVERSIDAD.**

Mediante la presente se hace público que el Pleno Municipal en sesión celebrada el 2 de febrero de 1998, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1.º.- Aprobar definitivamente la constitución de la Junta de Compensación del Barrio Universidad del Plan General de Ávila, así como los proyectos de estatutos y bases de actuación por los que se regirá, redactados por los propietarios interesados que reúnen el porcentaje de superficie que da lugar a la aplicación del sistema de compensación, conforme

se recoge en la escritura pública otorgada ante el notario de Ávila Don Francisco García Sánchez con fecha 2 de octubre de 1997, bajo el n.º 1.959 de su protocolo, con las correcciones necesarias sobre la superficie de los terrenos propiedad de D. Tomás Andueza Luengo, incluyendo también la adhesión del Grupo Unión Fenosa.

2.º.-Condicionar la eficacia de este acuerdo a que por parte de los propietarios constituidos en Junta de Compensación se ratifique la escritura de constitución, así como las Bases y Estatutos por la que se regirá, a la vista del acuerdo de aprobación definitiva de las VII Modificaciones del PGOU por Orden de 14 de noviembre 1997, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOCyL 27/11/97), y conforme a las normas urbanísticas de dicha modificación publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 173 de 12 de diciembre de 1997.

3.º.- Constituida la Junta de Compensación, todos los terrenos comprendidos en la unidad de actuación quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema, cuya afección se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la citada Junta.

4.º.- Con carácter previo a la ejecución de las previsiones del Plan General de Ávila para el Barrio Universidad, lo que se llevará a cabo mediante la redacción de un proyecto de compensación con los mismos efectos jurídicos que un proyecto de reparcelación, deberá aprobarse el correspondiente Plan Especial previsto por el PGOU, pudiéndose tramitar ambos instrumentos de manera conjunta y simultánea.

5.º.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, que se notificará individualmente a los propietarios afectados por el sistema de actuación.

6.º.- Tener por designado como representante municipal en el órgano rector de la Junta de Compensación se constituya al Teniente Alcalde-Delegado de Urbanismo D. Jesús Roberto Jiménez García.

7.º.- Requerir a quienes sean propietarios afectados por el sistema de actuación para que en el plazo de un mes, contado desde la notificación, con la advertencia de expropiación prevista en el artículo 127 de la Ley del Suelo de 1976, soliciten su incorporación a la Junta en el caso de que no la hubieran solicitado ya.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso-contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los arts. 2.3 y 57 de la Ley 38/1988 de 28 de Diciembre, en la forma y plazos que determina el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello debiendo llevar a cabo con anterioridad la correspondiente comunicación de interposición de recurso contencioso-administrativo al órgano que dictó el acto impugnado, conforme establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Ávila, 27 de febrero de 1998.

La Alcaldesa, *M.ª Dolores Ruiz-Ayúcar Zurdo*.

- ooo -

Número 965

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

**Unidad Administrativa Servicios  
Técnicos**

**ANUNCIO**

**PLANEAMIENTO  
URBANÍSTICO**

**PLAN ESPECIAL "CAMPUS POLITÉCNICO".- PROYECTO DE PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR CAMPUS DE ÁVILA-UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.**

Mediante la presente se hace público que el Pleno Municipal en sesión celebrada el 2 de febrero de 1998, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Manzana 00 del Barrio Universidad, denominada "CAMPUS POLITÉCNICO", promovido por la Universidad de Salamanca redactado por los arquitectos D. José Ignacio Linazasoro Rodríguez, D. Carlos Jiménez Pose, D. Pablo Núñez Paz y D. Juan Vicente García, en desarrollo de las previsiones contenidas en la VII Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila. Todo ello en los términos recogidos en el fundamento de derecho tercero de este dictamen, conforme a los cuales deberá modificarse el proyecto presentado.

2.º La aprobación inicial se efectúa a resultas del trámite de información pública y audiencia de los interesados.

A tal efecto, el expediente quedará expuesto al público durante un mes, para que pueda ser examinado y presentarse las alegaciones procedentes, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, y en El Diario de Ávila. Así mismo, también se notificará personalmente a los propietarios afectados y demás interesados (Art. 140.3 RPU) para que puedan formular las alegaciones que procedan en el plazo de un mes.

3.º.- A la vista del resultado de la información pública, el Ayuntamiento aprobará provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior, si procede, introduciendo, en su caso, las modifica-

ciones que resultasen pertinentes. Dicho Plan se someterá a informe de la Comisión Provincial de Urbanismo, resolviéndose posteriormente sobre su aprobación definitiva.

Ávila, 27 de febrero de 1998.

La Alcaldesa, *M.ª Dolores Ruiz-Ayúcar Zurdo*.

- ooo -

Número 953

*Ayuntamiento de San Esteban del Valle*

## ANUNCIO

Con fecha 23 de febrero de 1998 fue aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el aprovechamiento forestal de maderas, lotes 2.º/98, procedente de entresaca, el cual se expone al público en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

### 1) OBJETO

La enajenación del siguiente aprovechamiento de madera:

LOTE 2.º/98:

581 pies de pinos pináster, con un volumen de 470 m.c. con corteza, bajo modalidad de revisión de cubicación, entregados en pie y localizados en el Monte de U.P. n.º 21 (B-IV-21 y 22), con un valor por m/c de 5.000 Ptas., base de 2.350.000 Ptas. e índice de 2.937.500 Ptas.

El plazo total de ejecución es el 31 de diciembre de 1998.

Hay que ingresar, además, 188.000 Ptas. por destrucción de despojos y 70.500 Ptas. por operaciones facultativas.

### 2) TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se establece en 2.350.000 Ptas., que podrá ser mejorado al alza.

### 3) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día del plazo de recepción de proposiciones coincidiera con sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

### 4) APERTURA DE PROPOSICIONES

Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las trece horas y treinta minutos del día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para presentar proposiciones, considerándose inhábil, a estos efectos, el sábado.

### 5) GARANTÍAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS

Garantía provisional: 47.000 Ptas.

Garantía definitiva: El 4 por 100 del precio de adjudicación.

### 6) PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE MADERAS DEL MONTE DE U.P. N.º 21, LOTE 2.º, AÑO 1998. CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción

referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y n.º de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponderle.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Económica Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera pública o profesional, deberán justificar mediante infor-

me de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Y es necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

h) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El sobre B se subtitulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

D. ...., con domicilio en ....., Municipio ....., C.P. .... y D.N.I. n.º ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado por .....) enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta del aprovechamiento forestal de 581 pies de pinos pináster, con un volumen de 470 mc/cc, bajo la modalidad de revisión de cubicación, entregados en pie y localizados en el tramo IV, Rodales 21 y 22, del Monte de U.P. n.º 21, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ..... de fecha ....., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlo en el precio de ..... (en letra y número), con arreglo a los pliegos generales y especiales de condiciones técnico-facultativas y pliego de cláusulas administrativas

que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En San Esteban del Valle a .....

(Firma)

### 7) SEGUNDA SUBASTA

Si resultara desierta la primera, se celebrará segunda subasta, a los cinco días hábiles contados desde el siguiente también hábil al de la celebración de la primera, no computándose, a estos efectos, los sábados.

San Esteban del Valle a 3 de marzo de 1998.

La Alcaldesa, *María del Carmen Villarejo Sines*.

- ooo -

Número 974

*Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres*

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).

- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad de Madrigal de las Altas Torres (salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia).

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrigal de las Altas Torres, a 3 de marzo de 1998.

El Alcalde, *Emilio del Bosque Pérez*.

- ooo -

Número 976

*Ayuntamiento de Hurtumpascual*

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102

de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Hurtumpascual, a 3 de marzo de 1998.

El Alcalde, Ilegible.

- ooo -

Número 977

*Ayuntamiento de  
Hurtumpascual*

**ANUNCIO**

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1998 el Padrón fiscal de Impuesto

sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio económico de 1998, se expone al público el mencionado padrón en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular ante el Pleno las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que desde el día 1 de Julio de 1998 al 31 de agosto de 1997, ambos inclusive, podrán ingresar las cuotas correspondientes en la cuenta corriente que tiene este Organismo en la Caja de Ahorros de Ávila, sucursal en Muñico, o en la oficina de recaudación del Ayuntamiento los martes de 17 a 18 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% del importe de la deuda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Si se ingresa la deuda transcurridos dichos plazos antes de la notificación de la providencia de apremio, el recargo será del 10%.

Los contribuyentes podrán domiciliar el pago de las deudas fiscales reseñadas en entidades financieras de la plaza, dirigiendo la comunicación al Servicio de Recaudación Municipal.

En Hurtumpascual, a 3 de marzo de 1998.

El Alcalde, Ilegible.

- ooo -

Número 979

*Ayuntamiento de Las Navas del  
Marqués*

**ANUNCIO**

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza que

se relaciona seguidamente, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local y 17.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra dicha aprobación podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

### MODIFICACIÓN

ORDENANZA N.º 18.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Se modifican los siguientes artículos:

Artículo 3.º. 2 Epígrafe 1.- Pista de tenis. Utilización pista de tenis ya sea para individuales o dobles, 315 Ptas./hora.

Epígrafe 2.- Frontón. Utilización de la cancha, ya sea para individuales o dobles, 315 Ptas./hora.

Epígrafe 3.- Campo de fútbol. Utilización del campo Municipal de fútbol, 2.100 Ptas./2 horas.

Epígrafe 4.- Pistas de Fútbol-Sala y Baloncesto. Utilización de estas canchas, 1.600 Ptas./2 horas.

Epígrafe 5.- Piscinas. Se distinguen las siguientes tarifas, en función de la edad y de la piscina a utilizar:

Edad: Niños hasta 5 años. Piscina Ciudad Deportiva: 65 Ptas.; Piscina Matizales: 135 Ptas.

Edad: Niños de 5 a 14 años; Piscina Ciudad Deportiva: 125 Ptas.; Piscina Matizales: 210 Ptas.

Edad: Adultos; Piscina Ciudad Deportiva: 265 Ptas.; Piscina Matizales, 370 Ptas.

Epígrafe 6. Polideportivo Cubierto:

- Pistas de Tenis, Badmington, 630 Ptas./hora.
- Baloncesto, Voleibol, Balonmano, 1.570 Ptas./hora.
- Fútbol-Sala, 2.100 Ptas./hora.

Las Navas del Marqués a 4 de marzo de 1998.

El Alcalde- Presidente, *Manuel Rosado Ran.*

- ooo -

Número 1.048

*Ayuntamiento de Arévalo*

## ANUNCIO

Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1997, el Plan Parcial del Sector 1 del Suelo Urbanizable Programado de esta localidad, se da publicidad a las Ordenanzas contenidas en el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Arévalo a 10 de marzo de 1998.

El Alcalde, *Ilegible.*

## 6.- ORDENANZAS. GENERALIDADES

### 6.1 Conceptos previos. Terminología

#### 6.1.1 Referencia al Plan General de Ordenación Urbana.

En todo lo no señalado en las presentes ordenanzas, será de aplicación lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana.

#### 6.1.2 Conceptos y terminología

La definición de los conceptos y terminología generales, que se dan en el plan Parcial han de interpretarse siempre de acuerdo a los con-

tenidos en el Plan General, asumiendo y adoptándose éstos.

### 6.2 Parcela mínima

#### 6.2.0.1 Parcela mínima en vivienda adosada o pareada

El criterio para establecer la **parcela mínima** que adoptamos es el resultante de **dividir la superficie neta total susceptible de aprovechamiento, 32.200 m<sup>2</sup>, entre el número máximo de viviendas asignado al sector (17 viv/Ha \*5,442516=92,51)=93**, arrojando una superficie de **parcela mínima neta** de:  $32.200/93=346$  m<sup>2</sup>, si bien se corrige esta cifra a **345 m<sup>2</sup>** en el análisis realizado de su aplicación real en cada manzana, evitando resultados fraccionarios e interpretaciones en la gestión.

#### 6.2.0.2 Parcela mínima en vivienda unifamiliar aislada.

En cuanto a la **vivienda unifamiliar aislada**, se adopta la superficie de **500 m<sup>2</sup>**

### 6.3 Subdivisión o segregación de parcelas

Se seguirán los condicionantes seguidos en el Plan General, siendo posible siempre que de tal segregación no se derive una parcela inferior a la mínima (345 m<sup>2</sup>).

La superficie mínima segregable, pues, es del doble de la superficie de la parcela mínima, es decir 690 m<sup>2</sup>.

La parcela básica, indicativa y no vinculante, que se indica en el Plan Parcial, en base a la que se obtiene su máximo desarrollo y se organiza la urbanización, es precisamente de esta superficie, permitiendo dos viviendas pareadas o una aislada (>500 m<sup>2</sup>).

### 6.4 Caso de actuaciones conjuntas con zonas comunes

En el caso de conjuntos adosados, la fachada mínima de una unidad debe ser de 7m.

La superficie mínima para las actuaciones conjuntas, será resultante de multiplicar el número de viviendas de esa actuación por la superficie de parcela mínima.

## 7 Ordenanzas

### 7.1 Condiciones de uso y aprovechamiento

#### 7.1.1 Aprovechamiento tipo del sector

El que establece el Plan General de Ordenación de Arévalo: **Pág 144-1), 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.**

#### 7.1.2 Aprovechamiento susceptible de apropiación:

**90% s/0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>=0,225 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>**

Total aprovechamiento: 90% s/13.605=0,225\*54.420=**12.244, 5 m<sup>2</sup>**

### 7.2 Condiciones de la edificación

#### 7.2.1 Descripción y clases

Corresponde a las áreas destinadas a **residencia unifamiliar**

#### 7.2.2 Obras permitidas

Todas las que se regulan en el Plan General.

#### 7.2.3 Situaciones

Según los planos de ordenación, podrán realizarse viviendas de situación **a)** que corresponde con **vivienda unifamiliar adosada o pareada** y **b)** que corresponde con **vivienda unifamiliar aislada.**

#### 7.2.4 Parcela mínima

##### 7.2.4.1 Situación a).

En actuaciones de viviendas unifamiliares si zonas comunes, será de **345 m<sup>2</sup>**, con un mínimo de fachada de 7 m.

En actuaciones con zonas comunes, la resultante de aplicar la fachada mínima de 7 m. al esquema organizativo y que permita la construcción de una vivienda unifamiliar de 90 m<sup>2</sup> útiles, según las condiciones de Viviendas de Protección Oficial vigentes.

##### 7.2.4.2 Situación b)

**Superficie mínima de 500 m<sup>2</sup>, con 15 m. de frente mínimo y posibilidad de inscribir un círculo de diámetro igual o mayor a 12 m.**

##### 7.2.4.3 Agrupaciones

Se autorizará la agrupación, de hasta el 50% de la superficie edificable de cada parcela en la forma de espacios comunes en proindivi-

so destinados permanentemente a zonas ajardinadas y deportivas al servicio de las viviendas.

Este espacio libre común, tendrá una forma que permita inscribir en su interior un círculo de diámetro superior a **20 m.** y permitirá el acceso y maniobra de un vehículo de extinción de incendios.

### 7.3 Condiciones de aprovechamiento y ordenación

#### 7.3.1 Alineaciones exteriores, interiores, distancia a linderos y retranqueos.

##### 7.3.1.1 Alineación exterior:

Es la que corresponde a los límites de las manzanas, reflejados en los planos de ordenación y delimita la superficie neta edificable.

##### 7.3.1.2 Alineación interiores

En el interior de las parcelas, se respetará la distancia de **5 m** con la edificación a la alineación exterior.

##### 7.3.1.3 Distancia a linderos

Será de **3 m.** como mínimo, a linderos con otras fincas edificables, pudiendo adosarse previo acuerdo fehaciente de las propiedades colindantes.

##### 7.3.1.4 Retranqueos

Respetando las condiciones anteriores de alineaciones serán libres y resultantes del diseño específico de unidades o conjuntos de unidades.

#### 7.3.2 Altura y Fondos edificables

La altura máxima de la edificación será de **2 plantas (Baja + una)** y **7 m.** de altura medidos desde el rasante de la calle en el frente de parcela y en la acera hasta la **parte inferior** del último forjado.

La **cumbrera**, no superará una altura superior a **3,4 m.** medida a la **parte inferior** del forjado más alto edificable.

El **fondo** el resultante del libre diseño y condiciones de **aprovechamiento y ocupación.**

#### 7.3.3 Edificabilidad neta sobre parcela (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>)

La resultante expresada: **0.422516** m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, deducida de dividir la superficie total edificable del sector para uso residencial (13.605 m<sup>2</sup>), entre la superficie total neta con aprovechamiento de este uso (32.200 m<sup>2</sup>).

- Computa edificabilidad, toda superficie edificada en plantas sobre rasante, y aquella útil de bajo-cubierta con altura suelo-techo superior a 1,50 m.

- Se considera planta sobre rasante, aquellas cuyo nivel inferior de forjado de suelo, se encuentre a 1 m. o más, sobre la rasante de la parcela, medida en el centro de la fachada y en la acera de la misma, o aquellas cuyo nivel inferior del forjado de techo, aflore más de 1 m sobre la rasante, medido de igual forma.

#### 7.3.4 Ocupación máxima de parcela

En general del sector, es aquella necesaria para poder llevar a cabo sobre la superficie neta, la edificación admisible **en una sola planta**, es decir será de aplicación el porcentaje deducido de: (Superficie edificable\*100/superficie neta total del sector= 13.600\*100/32200) = **42.2516 %.**

De la superficie total edificable de la parcela neta, puede situarse en planta baja, pues el 42,2516% de la parcela neta. Esta superficie ocupable, es viable en la generalidad de las parcelas netas, no obstante, inciden y condicionan esta ocupación, las alineaciones interiores (5 m a la alineación exterior) y las distancias legales a linderos (3 m, salvo condiciones en medianería).

#### 7.3.5 Altura libre de piso(m)

Será de 2.50, para el uso de vivienda o uso compatible edificable en el SECTOR, y de 2,20 para garaje y anexos de vivienda, no vivideros, situados bajo rasante.

La altura de espacios bajo cubierta, se adecuará a las condiciones de pendiente de cubierta,

entendiéndose como superficie construída o edificable de bajo cubierta, aquella con altura suelo-techo superior a 1,50 m.

#### 7-3-6 Ordenación de conjuntos en el Sector

Cuando se precise, para proporcionar accesibilidad y/o proceder a la ordenación de parcelas y volúmenes, se actuará por medio de un Estudio de Detalle afectando recintos de superficie no inferior a 2.500 m<sup>2</sup>.

#### 7.3.7 Condiciones de adosamiento de las construcciones

La edificación podrá adosarse a uno de los linderos laterales o al testero, en los siguientes casos:

**7.3.7.1** Cuando la edificación colindante sea medianera.

**7.3.7.2** En caso de actuación conjunta.

En dos parcelas colindantes, cuando existan soluciones de proyecto unitario o cuando exista acuerdo entre los propietarios. En el último supuesto, el acuerdo deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

**7.3.7.3** En caso de viviendas en hilera.

En este caso podrán adosarse a ambos linderos laterales en soluciones de chalets en hilera, siempre que sean soluciones de proyecto unitario o medie acuerdo entre propietarios colindantes.

#### 7.4 Condiciones de uso

##### 7.4.1 Uso característico

En uso característico de las áreas reguladas, en el Residencial

##### 7.4.2 Usos compatibles

Servicios terciarios. Únicamente en sus clases de oficinas, categoría de despachos profesionales.

#### 7.5 Condiciones Medioambientales

Se mantendrá y potenciará el arbolado preexistente, de acuerdo a las siguientes condiciones.

##### 7.5.1 En sistema de espacios libres de uso público

Se preservará y mantendrá de modo tal que el aspecto externo y

perimetral no pierda el carácter predominante de pinar.

Podrán coexistir otras plantaciones y tratamientos de terreno, así como instalaciones compatibles con este tipo de suelo, garantizando que estas no impidan ni limiten su uso libre y público.

### 7.5.2 En viales

#### 7.5.2.1 En el vial nº 4

En el vial del perímetro de orientación este del sector, en el borde del escarpe, se repoblará con árboles y arbustos, debiendo ser predominante del tipo preexistente, en todo el perímetro y en las zonas ajardinadas previstas de modo continuo y lineal.

#### 7.5.2.2 En el resto de viales

En las zonas ajardinadas previstas, aquellos árboles y arbustos propios del terreno y clima, debiendo dar prioridad al tipo preexistente.

### 7.5.3 En las parcelas privadas y suelo dotacional

Salvo en las zonas ocupadas por la edificación permisible y su entorno más inmediato, se preservará y mantendrá los árboles preexistentes. Tan sólo se autoriza su sustitución por otros ejemplares y tipos, cuando estos últimos, alcancen un porte semejante al que se pretenda sustituir.

### 7.6 Condiciones estéticas

Las ordenanzas estéticas, no pretenden coartar la libertad de diseño de las unidades residenciales, no obstante, han de proteger la calidad ambiental y visual del conjunto, impidiendo aspectos caóticos con ciertas condiciones de conjunto, que redunde en beneficio de la calidad ambiental y por tanto del valor de las propiedades particulares.

La calidad ambiental y visual depende del tratamiento que se de a la urbanización y sus elementos, a la jardinería, los límites del espacio público y privado (vallas), a la volumetría que asigna el Plan General al Sector y del carácter y tratamiento de este volumen.

En base a esta internacionalidad, se establecen las siguientes y mínimas condiciones estéticas y de composición:

#### 7.6.1 Materiales

##### 7.6.1.1 En materiales de cubrición

Se prohíbe la utilización de teja de cemento color negro, placas de fibrocemento y planchas de aluminio en su color u otro metal deslumbrante.

7.6.1.2 En hastiales, no podrán utilizarse materiales fuera de su contexto propio de la zona, como tejas cerámicas, de fibrocemento o chapas o paneles metálicos.

##### 7.6.2 Cerramiento de parcelas a viales

En la composición de los cerramientos de las parcelas prevalecerá el criterio de integración con el entorno, evitando diseños singulares en clara contraposición a los colindantes.

Tenderán a realizarse de modo armónico en composición, materiales, colores, texturas y tratamiento, con los colindantes, debiendo en todo caso, disponer de una parte ciega de altura no inferior a 0,90 m.

La altura total de todo elemento constructivo que la integre, no podrá sobrepasar una altura máxima superior a 2,2 m.

La composición y definición de estos cerramientos, se integrará en todo caso, en la documentación del proyecto de edificación que se tramite.

Si se cierra la parcela antes de edificar, se deberá en todo caso presentar, al solicitar la correspondiente licencia municipal, documentación suficiente que defina compositiva y constructivamente estos cerramientos.

Los cerramientos tienen esta exclusiva función, no pudiendo integrar en ellos otras funciones, como depósito de contenedores de basura, barbacoas, o formar parte de porches o construcciones auxiliares.

##### 7.6.2.1 Mantenimiento

Dada la incidencia ambiental en el conjunto, deberá efectuarse el mantenimiento correcto u continuado que corresponda al material elegido, impidiendo la invasión de vegetales, impostas, instalaciones o elementos de decoración, más de 10 cms de la alineación exterior de viales.

Toda renovación, incluso de su pintado o revestimiento, será objeto de licencia, que controle texturas, color y composición.

##### 7.6.3 Cerramiento entre parcelas

Los cerramientos entre parcelas, serán de idéntico tratamiento en toda la urbanización, debiendo quedar definidas en el proyecto de urbanización, que debe adaptarse a las siguientes condiciones:

Altura uniforme, no superior a 2,20 m., ni inferior a 2m.

Podrán utilizarse los siguientes materiales:

Ladrillo para revestir: enfoscada o con tratamiento menocapa con color incorporado, en ambas caras, con coronación adecuada, y color claro uniforme.

Piedra, ladrillo cara vista o bloque de color uniforme y claro.

En la tramitación de la ejecución del cerramiento como medianería y elemento común de dos parcelas, constará la autorización de la parte colindante.

##### 7.6.4 Jardinería

El proyecto de urbanización, deberá contener un capítulo expreso de jardinería donde quede definida la composición y tratamiento de las zonas destinadas a jardinería en los viales.

### 7.7 General

**En todo lo no señalado en las presentes ordenanzas, será de aplicación lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana.**

Número 510

*Mancomunidad de Municipios  
de la Comarca de Madrigal de  
las Altas Torres*

### EDICTO

Solicitada por la Empresa EQUIPOS MECÁNICOS SERVICIOS, S.A., la devolución de la garantía definitiva presentada para responder de sus obligaciones por el suministro de Máquina Retroexcavadora a esta Mancomunidad, según el concurso realizado, por importe de 520.000 pesetas, equivalente al 4% del precio de adjudicación, una vez transcurrido el período de un año tras la recepción de la máquina, se expone al público al efecto de reclamaciones por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente en el B.O. de la Provincia, indicando que las reclamaciones pueden presentarse dirigidas al Pleno del Consejo de la Mancomunidad en el Ayuntamiento de Mambblas, sede de la misma, en horario de oficina.

En Mambblas a 20 de enero de 1998.

El Presidente, *Raúl García García*.

- ooo -

Número 1.034

*Comunidad de Regantes de El  
Hornillo*

### ANUNCIO

Se convoca a todos los participantes, miembros de la Comunidad de Regantes de El Hornillo, a la reunión de la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 11 de abril de 1998, hora de las 21,00 de su tarde, en primera convocatoria, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de El Hornillo, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Elección de nuevo vocal de la Junta de Gobierno.
3. Cuotas de regantes pendientes.
4. Información situación económica.
5. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en El Hornillo, a 11 de marzo de 1998.

El Presidente, *Angel Vinuesa Vinuesa*.

- ooo -

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 984

### Tribunal de Justicia de Castilla y León

SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO. VALLA-  
DOLID

### EDICTO

D. Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

### HAGO SABER:

Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el n.º 1.229-1.ª B/97 por D.ª María-Jesús Robledo Martín contra resolución de 16 de enero de 1997 del Gerente de Servicios Sociales por la que se comunica la modificación operada en su puesto de trabajo.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar

la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 22 de diciembre de 1997.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 913

JUZGADO DE 1.ª INSTAN-  
CIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE  
AVILA

### EDICTO

D.ª Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia n.º Dos de Avila y su Partido Judicial,

### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo n.º 363/95 seguido en este Juzgado sobre reclamación de 3.084.400 Ptas. por principal y costas, seguido a instancia de FORD CREDIT EUROPE; P.L.C. representado por el Procurador Sr. Agustín Sánchez González contra D. Oscar Gil Vega y D. Rafael Gil González se ha acordado anunciar por término de veinte días la 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta de los muebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado, Bajada de Don Alonso n.º 1, los días 28 de mayo la 1.ª; 25 de junio la 2.ª y 24 de julio la 3.ª respectivamente a las 11 horas de su mañana, con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

1.º) Los bienes han sido tasados en 950.000 Ptas. y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con rebaja del 25% para la 2.ª y sin sujeción a tipo para la 3.ª, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.º) Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 0294-0000-17-363/95 del Banco Bilbao Vizcaya c/ Duque de Alba, el de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3.º) Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

4.º) La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro del tercer día desde la celebración de la subasta.

En el caso de que no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas señaladas por causa de fuerza mayor o ser inhábil el día señalado, se celebraría la misma en el siguiente día hábil a excepción de los sábados, a la misma hora y lugar.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Vehículo Ford Scort, matrícula AV-5784-G.

Dado en Avila a 26 de febrero de 1998.

La Secretaria, *Ilegible*.

- ooo -

Número 909

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA

#### EDICTO

D. Luis Carlos Nieto García, Juez de 1.ª Instancia de Piedrahíta (Avila) y su Partido Judicial.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el n.º 53/97 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sobre efectividad de crédito hipotecario, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid representada por la Procuradora Sra. del Valle Escudero, contra D. Juan Sabas Inclán Gómez, en cuyo procedimiento se ha acordado la venta en pública subasta, por PRIMERA VEZ y término de VEINTE DIAS, de la finca que se describirá, para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el próximo día 13 de mayo a las 12,30 horas, bajo las siguientes:

#### CONDICIONES

**PRIMERA.-** Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, una cantidad, por lo menos, igual al veinte por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como parte del precio de venta.

**SEGUNDA.-** El tipo de la subasta es el de la cantidad que figura en cada lote, pactado en la escritura.

**TERCERA.-** Podrán hacerse las posturas en sobre cerrado.

**CUARTA.-** No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

**QUINTA.-** Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

**SEXTA.-** Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están en Secretaría de este Juzgado, a disposición de los licitadores. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si

los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En prevención de que ésta subasta quedare desierta se convoca, para la celebración de la SEGUNDA, el próximo día 10 de junio a las 12 horas; en las mismas condiciones anotadas anteriormente, con la única variación de que el tipo de la subasta será rebajado en un veinticinco por ciento.

En prevención de que esta segunda subasta también quedare desierta se convoca, para la celebración de la TERCERA, el próximo día 15 de julio a las 12 horas, cuya subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo, pero debiendo los licitadores, para tomar parte en la misma hacer un depósito de al menos el veinte por ciento del tipo de la segunda.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

**LOTE 1: SOLAR EN LA CALLE PORTALÓN** en Los Llanos de Tormes (Avila), de 114 m2; linda frente calle de su situación, derecha parcela n.º 2; fondo, herederos de D. Julio Camaño; izquierda con parcela n.º 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta al Tomo 1.779, Libro 27, Folio 55, Finca 3.256. Valorada en 10.000.000 de Ptas.

**LOTE 2: SOLAR EN LA CALLE PORTALÓN** en Los Llanos de Tormes (Avila), de 108,7 m2. Linda frente, calle de su situación; derecha con la n.º 6; fondo con herederos de D. Julio Camaño. Inscrita al Tomo 1.779, Libro 27, Folio 59, Finca 3.257. Valorada en 10.000.000 de Ptas.

**LOTE 3: SOLAR EN LA CALLE PORTALÓN** en Los Llanos de Tormes (Avila), de 101,59 m2. Linda frente calle de

su situación; derecha con parcela n.º 5; izquierda parcela n.º 7 y fondo herederos de D. Julio Camaño. Inscrita al Tomo 1.779, Libro 27, Folio 61, Finca 3.258. Valorada en 10.000.000 de Ptas.

LOTE 4: SOLAR EN LA CALLE PORTALÓN en Los Llanos de Tormes (Ávila), de 101,16 m2. Linda frente calle de su situación; derecha con parcela n.º 7; izquierda parcela n.º 9 y fondo herederos de D. Julio Camaño. Inscrita al Tomo 1.779, Libro 27, Folio 63, Finca 3.259. Valorada en 9.900.000 Ptas.

Sobre cada una de dichas parcelas existe construída y totalmente terminada una vivienda unifamiliar con la siguiente descripción:

VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA compuesta de planta semisótano y dos alzadas. La planta semisótano destinada a garaje y la planta baja y primera se destina a vivienda. El resto de la superficie no construída se destina a patio o jardín que circunda la vivienda. Las paredes de las que están pareadas tienen la consideración de medianeras.

Y para que conste y sirva para su publicación expido el presente en Piedrahíta a 19 de febrero de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 907

JUZGADO DE LO SOCIAL

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr Magistrado-Juez de lo Social, en Provindencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por este Juzgado a instancia de D.ª M.ª del Mar Vegas Martín y otros.

Contra la empresa demandada: "Maesa-Mymain Ute" y otras domiciliada en Madrid, calle Lagasca, 88, en autos n.º 40/97 ejecución n.º 57/97, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

- UNA mesa de madera, valorada en 8.500 Ptas.; tres sillones negros valorados en 2.000 Ptas, un armario de madera valorado en 13.500 Ptas.; una lámpara halógena valorada en 3.500 Ptas.; un juego luces techo halógenas valoradas en 5.500 Ptas.; una impresora PANASONIC KXP 1.540 valorada en 15.000 Ptas.; un ordenador ADVANCIN TECNOLOGIC, valorado en 25.000 Ptas.; un ordenador marca EMA, TOWN 386 DX, valorado en 25.000 Ptas.

El acto de la PRIMERA SUBASTA, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de San Roque n.º 17 el día 14 de mayo a las 12,30 horas de su mañana, en caso de resultar desierta se señala la SEGUNDA SUBASTA el día 21 de mayo a las 12,30 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la TERCERA SUBASTA, el día 28 de mayo a las 12,30 horas de su mañana.

Se previene que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones y Depósitos que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya con el n.º 25.000-1, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que así mismo en todas las subastas, desde su anun-

cio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, si es la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25% si se llegase a la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Que solo la adjudicación en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos: 1.448 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (Art. 131.8 y 133 II, LH).

El presente Edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Ávila a 23 de febrero de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.